

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo, Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Dr. Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 34, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y según lo establecido en el artículo 35, Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 7 y Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios así como el 6 y 7 IV del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco expido el siguiente:

REGLAMENTO DE AUSTRERIDAD Y AHORRO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer mecanismos de control y seguimiento del gasto eficiente y honesto, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos públicos que deberán observar los funcionarios (as) y los servidores (as) públicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las acciones de vigilancia, supervisión, evaluación, interpretación y aplicación de las disposiciones que emanan de este Reglamento.

Artículo 3.- La Dirección General de Administración, elaborará conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto el informe a que se refiere el artículo 3 de la Ley.

Artículo 4.- El Auditor Superior del Estado de Jalisco será responsable de promover medidas y acciones tendientes a eliminar trámites innecesarios, agilizando los procesos internos para reducir gastos de operación y administración.

Artículo 5.- La Dirección General de Administración, elaborará el programa a que se refiere el artículo 7 de la Ley.

Artículo 6.- Todas las áreas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, aplicarán las políticas de ahorro y austeridad que se refieren en el Programa de Austeridad y Ahorro así como las disposiciones que emanen de este Reglamento y normatividad aplicable.

Artículo 7.- La inobservancia a las disposiciones de este Reglamento recaerá directamente a quien las haya originado.

Artículo 8.- El salario estipulado en el nombramiento de las y los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, será de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y las prestaciones serán las establecidas en las condiciones generales de trabajo; debiéndose ajustarse a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 9.- Se limitarán los servicios de consultoría y asesoría en la contratación de personal por honorarios, conforme a las necesidades de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Debiéndose observar a lo señalado en el artículo 14 de la Ley.

Por lo que respecta a los gastos en publicidad y comunicación equivalente de acuerdo al clasificador por objeto del gasto se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley.

Artículo 10.- Las adquisiciones en cualquiera de sus modalidades se regirán por lo criterios emitidos por la institución y en su caso por las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; siguiendo los principios austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia, ahorro, racionalidad y responsabilidad presupuestal.

Artículo 11.- Los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios se llevarán con apego a los criterios emitidos por la institución los cuales se apegarán a la legalidad y a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia, ahorro, racionalidad y responsabilidad presupuestal. Se elegirán las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad autorizándose si el precio es igual o menor al precio de mercado establecido, considerando calidad, garantía y servicio.

Las cuales siempre serán publicados en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el apartado de transparencia.

Artículo 12.- Los convenios y contratos en materia de adquisiciones, seguirán siendo publicadas en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco trimestralmente.

Artículo 13.- La dotación de uniformes, al personal con atención directa al público, así como vestuarios a los y las servidores públicos, se regirán según lo establecido en las condiciones generales de trabajo que rigen a esta Auditoría.

Artículo 14.- Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación, se realizarán en base a planes de modernización. Se fomentará el uso de software abierto.

Artículo 15.- El uso de telefonía se reglamentará por un tabulador, el cual fijará topes en cuanto a la función, atribuciones y necesidades de las y los servidores públicos.

Artículo 16.- La comunicación interna se realizará a través del sistema Intranet, con el objeto de economizar recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 17.- Todo lo concerniente a viajes y los gastos que en estos se incluyan deberán ser validados con carácter oficial entregándole al Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal un informe pormenorizado en el que se especifique el objeto de su viaje, resultados y gastos comprobados con factura fehaciente.

Los viáticos se podrán otorgar únicamente a las y los servidores públicos o personal en servicio activo, queda estrictamente prohibido otorgarse viáticos a quienes estén disfrutando de su período vacacional o tengan algún tipo de licencia.

Artículo 18.- Para el control de los gastos realizados en viáticos y alimentos, se regirán por el tabulador que emita el Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal, para lo cual se estipula que como tope máximo se seguirán las siguientes reglas.

Gastos en viáticos son incluir alimentos, en el interior del estado no podrá exceder el equivalente a los 30 DSMVIGZM por día.

Gastos en viáticos sin incluir alimentos, en el resto de la república mexicana no podrá exceder el equivalente a los 35 DSMVIGZMG por día.

En el caso de alimentos el tope en el tabulador no podrá exceder el equivalente de los 15 DSMVIGZMG por día, siempre y cuando se justifiquen los tres alimentos.

Artículo 19.- Se prohíbe la adquisición de boletos de primera clase, o su equivalente prefiriéndose las tarifas más económicas, debiendo que reservar con tiempo y forma para el aseguramiento del boleto correspondiente.

Solamente en casos de urgencia y fuerza mayor se podrán adquirir boletos de otra tarifa, siempre y cuando se justifique tal situación.

Se seguirá la misma tónica en el caso de requerir hospedaje, se preferirá las tarifas más económicas en contraposición de hoteles de lujo y gran turismo.

Artículo 20.- Toda persona que tenga conocimiento de que algún servidor o servidora pública o personal en servicio activo incumpla con las políticas de austeridad y ahorro contempladas en este reglamento, podrá denunciar dicho acto. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, será la encargada de instaurar la investigación, el procedimiento y en su caso sancionar a quien haya incumplido con los preceptos de austeridad y ahorro.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco, México a 18 de junio de 2015.

DR. ALONSO GODOY PELAYO

Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco

APROBACIÓN: 18 de junio de 2015

PUBLICACIÓN: 30 de junio de 2015

VIGENCIA: 1 de julio de 2015